



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE MAYO DEL AÑO 2018
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 207 – 2018**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el 8 de mayo del año dos mil dieciocho a las 11H20, previa constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, y de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Sr. Alex Tapuy Calapucha.- Actúa como Secretario General de Concejo, el Abogado Alan Fabián Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores y Directoras, Ab. Esther Paucay, Ing. Yadira Loaiza, Ing. Nury Licuy, Ing. Laura Querido, Soc. Fernando Herrera, Lic. Roberth Valdez, Msc. Marco Araujo, Ing. Fabián Rivadeneyra, Ing. Mauricio Carrera, Ing. Eduardo Narváez, Arq. Jefferson Cañar, Dra. Rosa Alvarado.

1

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y Aprobación del orden del día;
3. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 2 de mayo del 2018;
4. Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 21 – DPS – GADMT - 2018 de la declaratoria de utilidad pública de conformidad al literal l) Art. 57 del COOTAD;
5. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
6. Clausura.

El concejo aprueba por unanimidad el Orden del Día.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE MAYO DEL 2018.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de mayo del año 2018.

El Concejo aprueba el acta sin ninguna observación.



CUARTO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 21 – DPS – GADMT - 2018 DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL LITERAL L) ART. 57 DEL COOTAD.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura a la Resolución Administrativa N° 21 – DPS – GADMT – 2018 de la Declaratoria de Utilidad Pública de conformidad al literal l) art. 57 del COOTAD.

EL SEÑORALCALDE señala que se está complementando los trabajos ejecutados en la Parroquia de Chonta Punta, para no tener inconvenientes de carácter legal con los terrenos declarados de Utilidad Pública.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO menciona y apoya dar por conocido.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

La Resolución Administrativa N° 21 – DPS – GADMT – 2018 referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de conformidad al literal l) art. 57 del COOTAD;

Que, Que, dentro del Memorando No. 220-A-GADMT-2017, respecto al proyecto planificado, consta el destino de los bienes inmuebles, objeto de la presente solicitud de declaratoria de utilidad pública, esto es, para la ejecución del Proyecto de Optimización, Mantenimiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable en las Comunidades de Unión Lojana, La Florida, en la Cabecera Parroquial de Chonta Punta.

Que, el señor Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros mediante Memorando 035-GADMT-DGT-UTAC 2018, de fecha 06 de febrero del 2018, remite los datos técnicos y avalúo de los predios de los señores José María Merino Jiménez y Luis Ángel Narváez Malacatus, ubicados en el sector Unión Lojana vía a Jatunhurco pertenecientes a la parroquia Chonta Punta del Cantón Tena, así como las áreas de afectación.

Que, la Ing. Laura Querido, en su calidad de Directora Financiera Municipal, con certificaciones No.278 y No.279 de fecha 12 de abril del 2018, certifica la existencia de recursos



con cargo a la partida presupuestaria No. 8.4.03.01.12 denominada "Expropiación de Terreno en la Parroquia Chonta Punta (Agua Potable)".

Que, con fecha 20 de abril del 2018, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay, Directora de Procuraduría Sindica, mediante informe Jurídico N° 026-DPS-GADMT-2018, recomienda declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata los inmuebles pertenecientes a los señores José María Merino Jiménez y Luis Ángel Narváez Malacatus y se autorice el pago del siguiente valor: José María Merino Jiménez: \$973,00USD y, Ángel Narváez Malacatus: \$1.946,00USD;

Que, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso primero y segundo, establece: " Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo..."

Que, el Artículo 58.1 ibídem indica: "Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta. El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado



en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario."

Que, la adquisición de inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala, el mismo que establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: (...)Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado (...)", goza además de la exención que establece a su favor el Art. 456 del COOTAD, que señala: "En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan".

Que, luego del análisis y las consideraciones correspondientes, es conveniente para los intereses del cantón Tena, y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el Artículo 323, de la Constitución de República; Artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Artículo 62 de su Reglamento; razón por la cual, en cumplimiento de las normas descritas;

RESUELVE:

Dar por conocido la Resolución Administrativa N° 21 – DPS – GADMT – 2018, referente a la Declaratoria de Utilidad Pública de conformidad al literal I) art. 57 del COOTAD.



QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al Informe Suscrito por el Soc. Fernando Herrera, Presidente de la Comisión Técnica N° SEP-001 – ETEP – 2017, Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; Y, Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual indican sobre el estado del proceso para la "Contratación de la Nueva Terminal Terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, y solicitan se realice el trámite respectivo en la Cámara Edilicia cantonal para la ampliación y modificación de la resolución No. 792 de fecha 3 de agosto de 2017 y se autorice la suscripción del Contrato de Servicios Bancarios a las Instituciones Públicas con Instituciones Financieras Privadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Banco Central del Ecuador para la transferencia de recursos a favor de la Compañía Promotora Inmobiliaria Carlos Reyes & Asociados Cía. Ltda., financista de la construcción de la Nueva Terminal Terrestre de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

5

EL SEÑOR ALCALDE menciona que es un hecho real la consecución del Terminal Terrestre, y una vez conseguido los recursos se están puliendo algunos pequeños detalles. La modificación a la resolución obedece a la definición de último momento conveniente para la Municipalidad en los términos que permitan la ampliación y por no aportar la contraparte como en un inicio se acordó. Indica también que el concejo aprobó una transferencia de \$1,248.730,98 USD., y hoy se hará por \$ 559.431,48 USD. También menciona precautelar los intereses de cada institución y en los dos primeros años de construcción del Terminal Terrestre solamente se pagará los intereses que correspondan al predio. Luego que se tenga llave en mano se pagará el capital y el interés mereciendo la complacencia ante la ciudadanía de haber cumplido el reto más grande que la presente administración se ha impuesto. Opina que el grupo colegiado de concejales entra a la historia al poder cumplir con un sueño hecho realidad.

EL SEÑOR VICEALCALDE pide una aclaración de la Directora Financiera porque en un inicio era doce millones cuatrocientos mil, existiendo actualmente un valor de catorce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil, pide también se le informe si están como municipalidad en capacidad hacer los desembolsos solicitados.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES señala que no se tiene un sustento correspondiente por tal motivo sugiere que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que se den a conocer los rubros que se invertirán en el nuevo terminal terrestre y posteriormente aprobar.

EL SEÑOR ALCALDE pide la intervención de la Procuradora Síndica Esther Paucay.



LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY se refiere a la resolución No. 792 de fecha 3 de agosto de 2017 resaltando que el pago de \$ 1,248.730.98 USD no se realizará por concepto de intereses porque se ha conseguido el financiamiento del 100 % de la constructora, por lo que se requiere la contratación de la fiscalización externa para precautelar que la obra se construya de acuerdo a lo que establece el estudio que es de \$ 559.431,48 USD. Señala además inicialmente que el IVA no se financiaría, pero de acuerdo a las negociaciones actuales el IVA es parte del financiamiento por que el valor de crédito incrementa a catorce millones. Se refiere al Art. 3 de la resolución N° 792 y de acuerdo a las negociaciones actuales se pagará \$ 183.183,90 USD, y partir del mes 185 se pagará 185.527,47 lo que corresponde al interés y capital. El fondo está depositado en el FIDEICOMISO constituido y que está en el informe que cada concejal tiene en sus manos. Informa que se ha entregado las garantías de fiel cumplimiento por el 100% del contrato de obra.

EL SEÑOR ALCALDE se refiere a la petición del GAD Municipal de Ibarra para que se les brinde información del modelo de gestión y modelo de negociación con la empresa privada para acceder a este tipo de financiamiento. Indica también que la empresa constructora esta lista así como la maquinaria está a disposición para arrancar la obra. Solo se espera la ampliación de la resolución que se adoptó con anterioridad.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES recalca que la resolución aprobada y al encargarse a EMPUDEPRO la misma que tiene su estructura como es el directorio, son quienes deben encargarse de la negociación; y, a su entender el concejo no debe autorizar porque quien administra los recursos es la empresa EMPUDEPRO a través de su gerente y su directorio. Opina que el concejo municipal no es competente para inmiscuirse en temas de contratación como lo que se está planteando en la presente sesión. Propone pase a la comisión para que se resuelva con todos los elementos posibles y luego aprobar.

EL SEÑOR ALCALDE solicita al licenciado Fernando Herrera, Director Administrativo abone con explicaciones sobre el tema que se está tratando.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FERNANDO HERRERA concuerda con el señor concejal en cuanto a que EMPUDEPRO debe seguir su ejecución, pero el modelo de alianza estratégica está basado en el código de empresas públicas, por lo tanto fue decisión del concejo darle la atribución a EMPUDEPRO para que siga adelante. Se está solicitado la autorización al señor Alcalde para la suscripción del convenio con el Banco Central para que de sus rentas se retenga la cantidad de lo que está suscrito en el documento por la Dirección Administrativa en representación del ejecutivo cantonal, la Procuradora Síndica y el señor Gerente de EMPUDEPRO. Concluye indicando



que son las empresas públicas las que deben hacer alianzas estratégicas y no los GADs Municipales.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que la obra debe iniciar su ejecución a la vista de la ciudadanía.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE opina que están claras las cosas y la situación, debiendo dar paso para que se agilite el trámite y se pueda comenzar la construcción del terminal.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO una vez aclarado por parte de los señores Directores, concuerda con el señor Concejal Mario Andrade y cree que es procedente aprobar la petición en beneficio de la población porque es una obra referente de la ciudad.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala haber revisado el documento y al tener fiscalizadores que informan los trabajos a realizar, y como es la obra en beneficio del cantón, de la ciudad, del país y del mundo entero; apoya su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS señala que es un proyecto anhelado por los ciudadanos del cantón Tena, y al darse el financiamiento y normas legales cumplidas es un punto a favor a la administración. Apoya su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO felicita a los señores directores que hacen la gestión en bien de la ciudad y considera que el proyecto es una obra anhelada por muchos años y está convencido del beneficio del cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL ALEX TAPUY indica su predisposición para observar el inicio de la obra porque el pueblo de Tena ha pedido desde hace muchos años atrás.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES considera que las obras son importantes más aun cuando es una obra anhelada por la ciudadanía. No comparte que la obra sea realizada a cualquier costo y sin un fundamento, por tal motivo señala haber solicitado pase a la comisión para que de forma detenida se resuelva inquietudes, como el monto de la obra que en un principio era de hasta diez millones, pero que actualmente bordea los catorce millones. Señala que no ha participado en reuniones, acuerdos, negociaciones, y al no participar como legislador y como concejal, no puede aprobar lo propuesto. Concluye su intervención indicando que su voto es contra.

EL SEÑOR ALCALDE se refiere al voto en contra del señor concejal Jimmy Reyes, indicando que de esa manera se libera de las grandes consecuencias



que se hace a favor de la ciudadanía. Evoca que se explicó claramente que el millón de dólares y algo más que correspondía a la obligación que tenía el municipio pagar por el IVA, lo absorbió la misma empresa porque el Municipio no tenía recursos siendo la misma empresa quien asume, por ser una empresa bondadosa demostrando su ayuda. Opina que con la voluntad y la decisión patriótica de los compañeros concejales se dará inicio a la colocación de la primera piedra de esta obra tan anhelada por la ciudadanía de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se declare de urgente la presente resolución.

El Concejo por mayoría, y con un voto en contra del señor Concejal Jimmy Reyes,

CONSIDERANDO

El Informe Suscrito por el Soc. Fernando Herrera, Presidente de la Comisión Técnica N° SEP-001 – ETEP – 2017, Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; Y, Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual indican sobre el estado del proceso para la "Contratación de la Nueva Terminal Terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, y solicitan se realice el trámite respectivo en la Cámara Edilicia cantonal para la ampliación y modificación de la resolución No. 792 de fecha 3 de agosto de 2017 y se autorice la suscripción del Contrato de Servicios Bancarios a las Instituciones Públicas con Instituciones Financieras Privadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Banco Central del Ecuador para la transferencia de recursos a favor de la Compañía Promotora Inmobiliaria Carlos Reyes & Asociados Cía. Ltda., financista de la construcción de la Nueva Terminal Terrestre de San Juan de los Dos Ríos de Tena;

Que, el financiamiento total de la construcción la realizará la COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA CARLOS REYES & ASOCIADOS CIA. LTDA., por un valor de \$14.654.710,94 USD, que incluye el



EL SEÑOR ALCALDE se refiere al voto en contra del señor concejal Jimmy Reyes indicando que de esa manera se libera de las grandes consecuencias que se hace a favor de la ciudadanía. Evoca que se explicó claramente que el millón de dólares y algo más que correspondía a la obligación que tenía el municipio de pagar por el IVA, lo absorbió la misma empresa porque el Municipio no tenía recursos, siendo la misma empresa quien asume por ser una empresa bondadosa demostrando su ayuda. Opina que con la voluntad y la decisión patriótica de los compañeros concejales se dará inicio a la colocación de la primera piedra de esta obra tan anhelada por la ciudadanía de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se declare de urgente la presente resolución.

El Concejo por mayoría, y con un voto en contra del señor Concejal Jimmy Reyes,

CONSIDERANDO

El Informe Suscrito por el Soc. Fernando Herrera, Presidente de la Comisión Técnica N° SEP-001 – ETEP – 2017, Arq. Maurício Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; Y, Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual indican sobre el estado del proceso para la "Contratación de la Nueva Terminal Terrestre de la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, y solicitan se realice el trámite respectivo en la Cámara Edilicia cantonal para la ampliación y modificación de la resolución No. 792 de fecha 3 de agosto de 2017 y se autorice la suscripción del Contrato de Servicios Bancarios a las Instituciones Públicas con Instituciones Financieras Privadas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Banco Central del Ecuador para la transferencia de recursos a favor de la Compañía Promotora Inmobiliaria Carlos Reyes & Asociados Cía. Ltda., financista de la construcción de la Nueva Terminal Terrestre de San Juan de los Dos Ríos de Tena;

Que, el financiamiento total de la construcción la realizará la COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA CARLOS



REYES & ASOCIADOS CIA. LTDA., por un valor de \$14.654.710,94 USD, que incluye el financiamiento del IVA, gastos generales y comisión de estructuración con el 5% de interés anual de conformidad a la tabla de amortización del crédito. El plazo para el pago del crédito será de hasta 10 años con 2 años de gracia en donde se cancelará únicamente el interés generado de conformidad a la tabla de amortización del crédito;

Que, ya no se aportará por parte de la EMPUDEPRO TENA-EP, como se encontraba establecido anteriormente en la Resolución de Concejo Nro. 792, numeral 2, de fecha 3 d agosto de 2017, es necesario que se modifique y se inserte la transferencia de \$559.431,48 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA, para la contratación de la consultoría para la fiscalización del proyecto "NUEVA TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO":

Que, es necesario realizar la pignoración de restas de la cuenta del Gobierno autónomo descentralizado Municipal de Tena a favor de la COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA CARLOS REYES & ASOCIADOS CIA. LTDA., por lo cual es necesario modificar el numeral 3 de la Resolución de Concejo Nro. 792, numeral 2, de fecha 3 d agosto de 2017,

Que, de conformidad al contrato de crédito para la construcción de la Nueva Terminal Terrestre de la ciudad San Juan de los Dos Ríos de Tena, cantón Tena provincia de Napo, se anexa la tabla de amortización de conformidad a la cláusula cuarta. - Obligaciones de EMPUDEPRO TENA-EP literal b), suscrito entre EMPUDEPRO TENA-EP y la PROMOTORA INMOBILIARIA



**CARLOS REYES & ASOCIADOS CIA.
LTDA.,**

RESUELVE:

Art. 1.- Modificar y Ampliar el texto del numeral 2 de la Resolución de Concejo N° 792, de fecha 3 de agosto de 2017 de la siguiente manera: "Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron la transferencia de recursos a favor de la EMPUDEPRO TENA-EP por un valor de \$ 559.431,48 USD, (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido IVA, para la contratación de la consultoría para la fiscalización del proyecto "NUEVA TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS DOS RÍOS DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en lugar de \$1,248.730,98 USD destinado al pago de intereses en 10 meses a partir del mes de septiembre de 2017.

10

Art. 2.- Modificar y Ampliar el texto el numeral 3 de la Resolución de Concejo N° 792, de fecha 3 de agosto de 2017 de la siguiente manera: Autorizar al señor alcalde Prof. Kléver Ron, para que suscriba un contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador para que en los dos primeros años, durante el período de gracia de capital, trimestralmente, retenga de sus rentas y transfiera a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS TERMINAL TERRESTRE, cuenta corriente 2005240081 en el Banco PRODUBANCO el valor de \$ 183.183,90 USD; y, una vez terminado el periodo de gracia, desde el tercer año, mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS TERMINAL TERRESTRE, cuenta corriente 2005240081 en el Banco PRODUBANCO, el valor de \$ 185.527,47 USD., según la tabla de amortización que forma parte del contrato de crédito.

Art. 3.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos Internos N° M – 569 de fecha 7 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; mediante el cual solicita ampliar la resolución de concejo municipal de Tena N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 numeral 2, en referencia al contrato de cesión de acciones del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., que pasan a propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO E.P., que pertenece en su totalidad al GAD Municipal de Tena.



EL SEÑOR ALCALDE destaca los grandes propósitos que como administración se han propuesto, en el presente caso el centro de faenamiento de la ciudad, estaba compartida con una empresa privada, la cual ha limitado el accionar y la participación directa como municipalidad. A pesar de ello se ha logrado un convenio de participación con el GAD Municipal de Archidona quienes hacen uso del faenamiento, mejorando hasta a la presente la capacidad de faenamiento para el consumo local. Eso quiere decir que tanto restaurantes o comedores del cantón Tena y Archidona buscan una mayor participación. Chonta-Punta pide ayuda para que se le otorgue implementos y algún tipo de control, y sea parte de la institución, por esa razón el gerente de EMPUDEPRO ha pedido la ampliación de la resolución N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017.

11

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO informa que el presente caso pasó a la comisión de Planificación y Presupuesto, y al inicio se recomendó la valoración y se estableció en base a las negociaciones las cuotas mensuales que se va a erogar de parte de la Municipalidad para que pueda garantizar a servi-carne el desembolso respectivo. Así mismo en ese tiempo se sugirió por parte de la Secretaría Técnica de Planificación que en coordinación con EMPUDEPRO Tena, se presente al Ejecutivo Cantonal un plan de crecimiento y expansión del centro de faenamiento Tena, a fin de que se establezca un modelo de gestión.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES evoca que se había solicitado se haga una auditoría porque no es un tema de la actual administración sino de la anterior administración por las dudas existentes referentes al manejo de la empresa pública en los gastos de inversión realizados tanto la parte pública como la parte privada. Por tal motivo se sugirió la auditoría para saber cuánto invirtió la parte privada, la municipalidad y el Ministerio de Industrias inmerso en el asunto. Solicita información al respecto o se entregue un sustento en el que se indique si el monto que egresa de la municipalidad es realmente lo que se debe cancelar a la parte privada.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la intervención del señor Gerente de EMPUDEPRO.

EL GERENTE DE EMPUDEPRO TENA E.P. MAURICIO RUÍZ explica que es una competencia directa del señor Alcalde, pero el Banco Central pide la aprobación del Concejo Municipal, caso contrario no es procedente. De esa manera se pueda pagar normalmente tanto en el caso del terminal como la compra en el centro de faenamiento. Respecto a la inquietud del señor concejal, señala que se ha hecho una auditoría porque los recursos están manejados en la parte de las finanzas por la superintendencia de compañías. Señala además que si intervino la Contraloría General del Estado existiendo un examen interno aprobado.



EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO indica que es necesario que el concejo considere la petición y cree que no hay ningún inconveniente en que sea aprobada.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala tener en sus manos los documentos de respaldo por tal motivo, su total apoyo.

El Concejo Municipal con siete votos favor, y con un voto en contra del señor Concejal Jimmy Reyes,

12

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos Internos N° M – 569 de fecha 7 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Mauricio Ruíz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; mediante el cual solicita ampliar la resolución de concejo municipal de Tena N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 numeral 2, en referencia al contrato de cesión de acciones del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., que pasan a propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO E.P., que pertenece en su totalidad al GAD Municipal de Tena;
Que, mediante resolución N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 el concejo municipal de Tena resolvió en el numeral 2. lo siguiente: Sugerir la transferencia de recursos económico del GAD Municipal de Tena a EMPUDEPRO TENA- EP a fin de concretar la cesión de acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., acogiendo los informes emitidos por la secretaria técnica de Planificación Cantonal, Dirección de Procuraduría Sindica y Dirección Financiera respectivamente;
Que, conforme la cláusula CUARTA, numeral 4.3 del contrato de cesión ORDEN DE TRANSFERENCIA DE RENTAS: "...Siendo que con esta cesión, la totalidad de las acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. pasan a propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., que pertenece en su totalidad al GAD MUNICIPAL DE TENA; y,
Que, según Resolución No. 730 del 16 de Mayo de 2017 el Concejo Municipal sugirió transferir los recursos económicos a-EMPUDEPRO TENA E.P., el GAD Municipal de Tena se obliga a notificar al Banco Central del Ecuador, en el plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de este contrato, para que de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional a la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena en el Banco Central del Ecuador se transfieran a la cuenta corriente No. 02005160045 que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. mantiene en el PRODUBANCO, los valores de las cuotas mensuales que EMPUDEPRO EP debe cancelar según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión,

RESUELVE:

Art. 1.- Ampliar el texto del numeral 2 de la Resolución de Concejo N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 de la siguiente manera: "Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron para que suscriba con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la cuenta corriente 1220603 EMPUDEPRO-TENA EP MUN. DESARR. PRODUC. COMPET los valores que constan en la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total; y para que en su calidad de Presidente del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP disponga que la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP suscriba con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., en la cuenta corriente No. 02005160045 en el Banco PRODUBANCO, los valores



que constan la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total.

Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio con fecha del 8 de mayo del 2018, suscrito por los afectados de la inundación del 2 de septiembre del 2018, en el que solicitan la extensión de la resolución N° 818 de fecha 5 de septiembre del 2017 de acuerdo al literal d) Art. 1, para que de esta manera se brinde el apoyo a los emprendimientos afectados.

14

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración el ampliar la resolución y brindarles algún tipo de estímulo por las afectaciones y la Dirección financiera proceda a regular.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO pregunta a la Directora Financiera si es del año 2017 o del año 2018.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO informa que la mayoría han pagado el año 2017 pero con el listado de la Dirección de Turismo se considerará el año 2018 para al ampliación de las resolución.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se envíe a la Dirección Financiera para que les haga llegar al concejo la recomendación pertinente y sea aprobado.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio con fecha del 8 de mayo del 2018, suscrito por los afectados de la inundación del 2 de septiembre del 2017, en el que solicitan la extensión de la Resolución N° 818 de fecha 5 de septiembre del 2017 de acuerdo al literal d) Art. 1, para que de esta manera se brinde el apoyo a los emprendimientos afectados,

RESUELVE:

Remitir el señalado documento a la Dirección Financiera para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.



POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al informe Jurídico N° 28 DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual hace conocer las atribuciones del Concejo Municipal de acuerdo al COOTAD según los literales c) y d) del Art. 57 que establecen: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, y de esta manera el distrito de Educación 15D01, pueda legalizar la construcción realizada en la Unidad Educativa “Intillacta”.

15

EL SEÑOR ALCALDE señala que el informe es claro y únicamente está en el Concejo Municipal, acoger o no el informe jurídico a favor de los padres de familia y más aún del sector educativo.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO opina que se debe oficiar a todas las instancias posibles, porque son obras que tienen un buen presupuesto, o sea en definitiva esta vez apoya en favor de la niñez para que se proceda con el trámite, pero que sea la última vez porque este requerimiento se hacen en todas la ciudades del país. Indica además que el permiso de construcción no cabe sino una multa, porque la obra ya está hecha.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY se refiere a que hay instituciones o directores que desconocen le procedimiento y concuerda con el señor Vicealcalde con hacerles conocer el trámites que se debe regir.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El informe Jurídico N° 28 DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal, mediante el cual hace conocer las atribuciones del Concejo Municipal de acuerdo al COOTAD según los literales c) y d) del Art. 57 que establecen: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; y d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, y de esta manera el distrito de Educación 15D01, pueda



legalizar la construcción realizada en la Unidad Educativa "Intillacta".

Que, con fecha 17 de abril de 2018, la Dirección Distrital de Educación 15D01, una vez revisado el Presupuesto General de la Institución certifica que no posee los recursos económicos necesarios para cumplir con el pago de tasas por permisos de construcción y aprobación de planos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para la ejecución del Proyecto "REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y ADECENTAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA INTILLACTA DE PAUSHIYACU", obra que cabe señalar ya se encuentra contratada y ejecutada por parte del contratista adjudicado.

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Artículo 26 de la Carta Magna expone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el Artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos..."

Que, los literales c) y d) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo



municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares."

Que, el Artículo 566 del COOTAD enuncia: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos (...);

Que, El Artículo 567 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización expone: "Obligación de pago. - El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos."

Que, El Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías..."

Que, El Artículo 3 del Código Tributario señala: "Solo por acto legislativo de órgano competente podrá establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.



Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, El Artículo 32 del mismo cuerpo legal estipula: "Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."

Que, los literales b, f y g del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señalan: "Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son educativos, las siguientes: b) Dar mantenimiento y protección de las instalaciones patrimoniales el espacio público, utilizadas para el funcionamiento de los centros educativos; f) Planificar y gestionar el espacio público, (...);

Que, Los numerales f) y j) del Artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena señalan: "Establécese las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos: f) Por la aprobación de planos y declaratorias de propiedad horizontal el 1 por mil del costo de metro cuadrado de construcción; j) Por la garantía de fiel cumplimiento para las construcciones (conforme a los planos aprobados), el 2 por mil del valor real de la construcción."

RESUELVE:

Aprobar el informe Jurídico N° 28 DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal en favor del proyecto de la Unidad Educativa "Intillacta de Paushiyacu", para obtención de los permisos y aprobación de planos.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado mediante guía externa N° G 3825 con fecha de recepción del 8 de mayo del



Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, El Artículo 32 del mismo cuerpo legal estipula: "Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."

Que, los literales b, f y g del Artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señalan: "Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y, en particular, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son educativos, las siguientes: b) Dar mantenimiento y protección de las instalaciones patrimoniales el espacio público, utilizadas para el funcionamiento de los centros educativos; f) Planificar y gestionar el espacio público, (...);

Que, Los numerales f) y j) del Artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Municipal de Tena señalan: "Establécese las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos: f) Por la aprobación de planos y declaratorias de propiedad horizontal el 1 por mil del costo de metro cuadrado de construcción; j) Por la garantía de fiel cumplimiento para las construcciones (conforme a los planos aprobados), el 2 por mil del valor real de la construcción."

RESUELVE:

Aprobar el informe Jurídico N° 28 DPS – GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Procuradora Síndica Municipal en favor del proyecto de la Unidad Educativa "Intillacta de Paushiyacu", para obtención de los permisos y aprobación de planos.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado mediante guía externa N° G 3825 con fecha de recepción del 8 de mayo del



2018, suscrito por el Lic. Maximiliano Chimbo, Presidente de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo, mediante el cual solicita el espacio libre de utilización de la cancha Vista Hermosa y pase a competencia de FEDELBAN.

EL SEÑOR ALCALDE somete a consideración del concejo en pleno su aprobación.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio ingresado mediante guía externa N° G 3825 con fecha de recepción del 8 de mayo del 2018, suscrito por el Lic. Maximiliano Chimbo, Presidente de la Federación Provincial de Ligas Barriales y Parroquiales de Napo, mediante el cual solicita el espacio libre de utilización de la cancha Vista Hermosa y pase a competencia de FEDELBAN,

RESUELVE:

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio ingresado mediante guía interna N° M 572 con fecha de recepción del 7 de mayo del 2018, suscrito por el señor Wilson Fiallos Concejal del Cantón Tena, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 14 al 19 de mayo del 2018 y se principalice a la señora Marcia Uvidia Chinchi de acuerdo al segundo inciso del Art. 189 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo.

EL SEÑOR ALCALDE reconoce y felicita al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al señor Concejal Wilson Fiallos, por haber sido tomado en cuenta la IV CUMBRE IBEROAMERICANA DE AGENDAS LOCALES DE GÉNERO.



Informa además que el Msc. Wilson Quezada participará como expositor en la cumbre antes mencionada, lo cual llena de beneplácito para la ciudad de Tena.

El Concejo por unanimidad, y

CONSIDERANDO

El oficio ingresado mediante guía interna N° M 572 con fecha de recepción del 7 de mayo del 2018, suscrito por el señor Wilson Fiallos Concejal del Cantón Tena, mediante el cual solicita se le conceda licencia del 14 al 19 de mayo del 2018 y se principalice a la señora Marcia Uvidia Chinchi de acuerdo al segundo inciso del Art. 19 de la ordenanza que reglamenta el funcionamiento del concejo,

Que, el artículo 57 literal s) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, señala: La Concejal o Concejal principal que por motivos ajenos a su voluntad no pudiera asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo, deberá remitir por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de la convocatoria su solicitud de licencia en la que deberá constar el pedido de principalización del alterno, de acuerdo a la Ley,

RESUELVE:

Conceder al señor Concejal Wilson Fiallos, licencia partir del 14 hasta el 19 de mayo del 2018, por comisión a la IV CUMBRE IBEROAMERICANA DE AGENDAS LOCALES DE GÉNERO; y, convocar a su Concejal Suplente



señora Marcia Piedad Uvidia Chinchi, mientras dure la ausencia de su titular.

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H36 del martes 8 de mayo del 2018, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

21

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

